



Ministerio de Educación

"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"



1274

RESOLUCION Nº  
BUENOS AIRES, - 4 JUL 2011

VISTO el expediente N° 16421/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA, Facultad de Humanidades, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR UNIVERSITARIO -CICLO DE PROFESORADO- según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 163/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que si bien el título de PROFESOR UNIVERSITARIO ha sido incorporado por Resolución Ministerial N° 50 del 2 de febrero de 2010 al régimen del artículo 43, sus exigencias no resultan aplicables actualmente debido a que aún no se han establecido la carga horaria mínima, los contenidos curriculares básicos y los criterios de intensidad de la formación práctica correspondiente a dicho título.

Que por tratarse de un Ciclo de Profesorado articulado con carreras de Nivel Superior para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando

el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya

Handwritten signature and initials.



citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR UNIVERSITARIO -CICLO DE PROFESORADO-, que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA., perteneciente a la carrera de PROFESORADO UNIVERSITARIO -CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Humanidades con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título de PROFESOR UNIVERSITARIO, quedan sujetos a la reglamentación que se dicte en oportunidad de la determinación de la carga horaria mínima, contenidos curriculares y criterios de intensidad de la formación práctica correspondiente a dicho título.

sw  
H  
920  
ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

1 274

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

1274



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR UNIVERSITARIO –CICLO DE PROFESORADO-  
QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA, Facultad de Humanidades.**

- Planificar, ejecutar, conducir y evaluar procesos de enseñanza - aprendizaje en la disciplina de su incumbencia en el nivel secundario y superior.
- Construir ambientes propicios para el mejoramiento del aprendizaje conforme a las características de los estudiantes.
- Promover acciones de intervención pedagógica a nivel institucional.
- Diseñar y evaluar material de apoyo didáctico para alumnos y colegas según el marco institucional
- Construir campos teóricos sólidos e integradores en el marco de una cosmovisión cristiana.

Dr. ABD.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA, Facultad de Humanidades

TÍTULO: PROFESOR UNIVERSITARIO -CICLO DE PROFESORADO-

Requisito de Ingreso:

- Está dirigido a profesionales que posean título universitario de grado de cuatro años o más de duración y una carga horaria no inferior a 2.600 horas reloj, expedido por Instituciones Universitarias nacionales, provinciales o privadas debidamente reconocidas.

PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignatura	Régimen	Carga Horaria		Carga Horaria Semanal	Correlatividades
			T	P		

Primer Cuatrimestre

ESPACIO DE LA FUNDAMENTACIÓN

01	Antropología Filosófica	Cuatrim.	2	2	4	-
----	-------------------------	----------	---	---	---	---

ESPACIO DE LA PRÁCTICA DOCENTE

02	Estrategias de Enseñanza	Cuatrim.	3	2	5	-
03	Tecnología Aplicada a la Educación	Cuatrim.	2	2	4	-

ESPACIO DE FORMACIÓN EN PSICOLOGÍA

04	Psicología del Desarrollo	Cuatrim.	2	2	4	-
05	Teología	Cuatrim.	2	-	2	-

Carga horaria total del Primer Cuatrimestre: 304 horas

Segundo Cuatrimestre

ESPACIO DE LA FUNDAMENTACIÓN

06	Filosofía de la Educación	Cuatrim.	2	2	4	-
----	---------------------------	----------	---	---	---	---

ESPACIO DE LA PRÁCTICA DOCENTE

07	Planeamiento Curricular	Cuatrim.	3	2	5	-
----	-------------------------	----------	---	---	---	---

ESPACIO DE FORMACIÓN EN PSICOLOGÍA

08	Psicología de la Educación	Cuatrim.	3	2	5	-
09	Pedagogía Institucional	Cuatrim.	3	2	5	-

Carga horaria total del Segundo Cuatrimestre: 304 horas

Tercer Cuatrimestre

ESPACIO DE LA FUNDAMENTACIÓN

10	Ética	Cuatrim.	2	2	4	-
11	Política y Gestión de la Educación	Cuatrim.	3	2	5	-

ESPACIO DE LA PRÁCTICA DOCENTE

12	Orientación Educacional	Cuatrim.	2	2	4	-
13	Práctica de la Enseñanza	Cuatrim.	2	8	10	02-07
14	Didáctica del Nivel Superior	Cuatrim.	3	2	5	02

Carga horaria total del Tercer Cuatrimestre: 448 horas

CARGA HORARIA TOTAL: 1.056 HORAS

ABD.

Handwritten signatures and initials